



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189 – 2017-MDS

Socabaya, 21 de diciembre del 2017

VISTOS:

La Carta N° 150 – 2017-IC/MQLA-SO/MDS del Supervisor de la Obra “Mejoramiento de la Infraestructura Peatonal de la Urbanización San Martín de Socabaya Zona A, Zona B, y Zona C, Distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa III Etapa - Zona B”, el Informe Técnico N° 1109-2017-MDS/A-GM-GDU/SOP de la Subgerencia de Obras Públicas, el Informe N° 364-2017/MDS-A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, e Informe Legal N° 189-2017-MDS/A-GM-OAJ-JTM de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre Aprobación de Adicional y Deductivo N° 01 y Ampliación de Plazo de Obra.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28807 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con fecha 28 de agosto del 2017, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra, 016-2017-MDS-GM con **LA EMPRESA CONSTRUCTORA J. CAYO E.I.R.L.**, para la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Infraestructura Peatonal de la Urbanización San Martín de Socabaya Zona A, Zona B, y Zona C, Distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa III Etapa - Zona B”, con un monto contractual de S/1'273,384.72 (incluido IGV) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios; habiéndose dado inicio a la obra el 08/09/2017, por lo que la fecha de culminación de la misma se encontraba programada para el 07/12/2017.

Que, con Carta N° 150-2017-IC/LAMQ con Registro de T.D. N° 17919 de fecha 06-12-2017, el supervisor de la Obra **Mejoramiento de la Infraestructura Peatonal de la Urbanización San Martín de Socabaya Zona A, Zona B, y Zona C Distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa III Etapa Zona B** entrega el expediente del Adicional de Obra N° 01 y del Deductivo Vinculado de Obra N° 01, y ampliación de plazo N° 01, en el cual se señala que la ejecución de las partidas materia del Adicional y Deductivo tienen por finalidad la de culminar con la meta del proyecto, dando conformidad para la aprobación del Adicional N° 01 por mayores metrados de S/. 258,481.94 y por partidas nuevas S/. 122,375.79, con Deductivo vinculado N° 01 ascendente a S/. 12,435.37 y UN DEDUCTIVO POR MATERIALES por S/. 404,386.46; con Ampliación de Plazo de Ejecución de la obra, de 16 días calendarios con un porcentaje de incidencia del Adicional descontado del deductivo de -2.82% del monto contractual, quedando en S/1'237,420.59.

Que, mediante Informe N° 364-2017-MDS-A-GM-GDU del Gerente de Desarrollo Urbano, y la Subgerencia de Obras Públicas a través del Informe Técnico N° 1109-2017-MDS/A-GM-GDU/SOP expresando su conformidad, y que además justifica el adicional y el deductivo indicando que el mismo se realiza a raíz de que las partidas nuevas han originado que se den por naturaleza del proceso constructivo unos deductivos relacionados a los trabajos dejados de ejecutar, además por haber recibido una donación de la Sociedad Minera Cerro Verde como “Adoquines de Concreto” necesarios para la obra, los mismos que deben de ser deducidos de la obra, en cuanto el Adicionales estos se dan por Mayores Metrados y por Partidas Nuevas los que se detallan en el expediente de Adicional Deductivo, en cuanto a la Ampliación de Plazo se encuentra justificada por los trabajos de las partidas nuevas en un total de 16 días calendarios, sin mayores Gastos Generales, ante la Carta de Renuncia de los mismo, presentada por la contratista.

Que, la ejecución de las Obras Públicas por Contrata se encuentran reguladas por Ley de Contrataciones del Estado (Art. 34°) y su Reglamento (Art. 175°), estableciendo que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el 15% del monto del contrato original restándole los deductivos vinculados, entendiéndose como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionados con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original.

Que, los contratos bajo el sistema de suma alzada están definidos por los planos y especificaciones técnicas siendo los metrados de obras, referenciales. En consecuencia solo en caso de producirse modificación en los planos y especificaciones técnicas, para generarse su presupuesto adicional, siempre que sea necesario



para cumplir con la meta prevista- corresponde al inspector de la obra, demostrar objetivamente la modificación introducida en los planos y/o especificación técnicas, señala así mismo la razón de tales modificaciones.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico y expuesto por el supervisor de la obra, la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, quienes como área técnica, declaran procedente el procedimiento de Adicional, deductivo vinculante y Ampliación de Plazo, por lo que debe de declararse procedente la aprobación del Adicional N° 01 Por partidas Nuevas y Mayores Metrados y del Deductivo Vinculante y por Materiales N° 01, con Ampliación de Plazo N° 01 de 16 días calendarios, sin el reconocimiento de mayores gastos Generales, en razón a que éstos resultan indispensables para que se cumpla con la finalidad de la obra.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta éstos alcances y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Adicional N° 01 de la obra “Mejoramiento de la Infraestructura Peatonal de la Urbanización San Martín de Socabaya Zona A, Zona B, y Zona C Distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa III Etapa Zona B”, por MAYORES METRADOS por el monto de S/. 258,481.94 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 94/100 Soles) y por PARTIDAS NUEVAS por el monto de S/. 122,375.79, (CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 79/100 Soles), partidas que se encuentran detalladas en el Expediente Técnico; y en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Deductivo Vinculado de Obra N° 01 de la obra “Mejoramiento de la Infraestructura Peatonal de la Urbanización San Martín de Socabaya Zona A, Zona B, y Zona C Distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa III Etapa Zona B”, por el monto de S/. 12,435.37 (DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 37/100 SOLES) Y el DEDUCTIVO POR MATERIALES por S/. 404,386.46 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 46/100 SOLES), partidas que se encuentran detalladas en el Expediente Técnico; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la obra “Mejoramiento de la Infraestructura Peatonal de la Urbanización San Martín de Socabaya Zona A, Zona B, y Zona C Distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa III Etapa Zona B”, por 16 Días Calendarios, sin el reconocimiento de los Mayores Gastos Generales.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR el Presupuesto de Obra resultante del Adicional y Deductivo Vinculante por el monto de S/1'237,420.59 (Un millón doscientos treinta y siete mil cuatrocientos veinte con 59/100 soles), con un -2.82% de incidencia del valor total del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal inicie las acciones administrativas correspondientes a efecto de determinar posibles responsabilidades por las posibles deficiencias del Expediente Técnico, y de ser el caso remitir los actuados a la Secretaría Técnica a fin que proceda conforme corresponde.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Secretaria General notifique la presente resolución a las áreas pertinentes conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Ing. Alexi G. Rivera Cano
ALCALDE